

# CONVOCATORIA

## A ELECCIONES POR LISTAS

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2026 - 2028

Se convoca a todos los partícipes del Fondo de Cesantía y Jubilación Especial de Petroecuador FCPC a participar en el proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo de Administración, correspondiente al período 2026 – 2028, cuya designación se realizará en la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes.

- 1. CARGOS A ELEGIR:** De conformidad con el Reglamento, las candidaturas deberán presentarse mediante listas completas, integradas obligatoriamente por:
  - Cinco (5) Vocales Principales.
  - Cinco (5) Vocales Suplentes.
- 2. REQUISITOS:** Las listas de candidatos partícipes, deberán presentarse con toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y la no incursión en prohibiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones y en la normativa vigente. Conforme el anexo adjunto.
- 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS:** Desde el lunes 01 de junio hasta el jueves 04 de junio de 2026 de 08h00 a 16h00.
- 4. LUGAR Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN:** La inscripción de listas podrá realizarse de manera presencial en las oficinas del Fondo, ubicadas en la Av. Diego de Almagro y Whymper, Edificio Torres Whymper, piso 12, oficina 1203, en **sobre cerrado** a nombre de la Comisión Electoral de FOJUPEC.
- 5. FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, en la cual se realizará la elección del Consejo de Administración, se llevará a cabo conforme al siguiente detalle:

Fecha: 10 de junio de 2026  
Hora: 17h00 (en caso de no existir quorum, se realizará a las 18h00)  
Modalidad: híbrida (presencial y virtual)
- 6. PARA MAYOR INFORMACIÓN:** Teléfono: 02 2561 080, extensión 104.

*Su participación es fundamental para el fortalecimiento del Fondo*

Quito, 26 de mayo de 2026

Ing. Rosa Cecilia Calderón E.

**REPRESENTANTE LEGAL**

**FONDO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN ESPECIAL DE PETROECUADOR FCPC**

## **REQUISITOS Y PROHIBICIONES**

*(Según el Reglamento de Elecciones del Consejo de Administración y la Resolución Nro. SB-2025-02318 de la Superintendencia de Bancos)*

**Art.6.** Los partícipes para postularse como candidatas o candidatos a vocales del Consejo de Administración deben cumplir los siguientes requisitos obligatorios ante la Superintendencia de Bancos:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Hallarse en goce de sus derechos políticos;
- c. Tener título profesional y/o académico de tercer o cuarto nivel, y/o acreditar experiencia de al menos tres (3) años en cargos de nivel directivo o de administración.

Además:

- a. Ser partícipe del Fondo y acreditar por lo menos los últimos 5 años de aportaciones consecutivas e ininterrumpidas; certificación emitida por el Fondo;
- b. No acreditar derecho a la liquidación de la cuenta individual por cumplimiento de las condiciones para acceder a la prestación a la fecha de convocatoria;

**Art. 7.** No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración del Fondo, los partícipes que se encuentren incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

- a. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades del sector financiero nacional.;
- b. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o, o del Fondo Complementario Previsional Cerrado al que pertenece;
- c. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- d. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
- e. Haber sido sentenciado por cualquier delito de defraudación;
- f. Haber sido sancionados durante los cinco (5) años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
- g. Haber sido declarado inhábil por causas supervenientes;
- h. Haber sido sancionado por negligencia en el desempeño de sus funciones;
- i. Haber sido removido o destituido por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
- j. Haber recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización;
- k. Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas;
- l. El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Representante Legal, de los miembros del Consejo de Administración, de los miembros de los Comités, de la Asamblea General de Partícipes y de los empleados del Fondo; y,
- m. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

**Art. 8.** Los requisitos y prohibiciones señalados en los artículos anteriores, que deben acreditar los candidatos, se comprobarán de la siguiente manera:

- a. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;
- b. La profesión, mediante certificado otorgado por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o quién haga sus veces. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;

- c. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas emitidas por entidades públicas o privadas;
- d. Los requisitos señalados en los literales a, c y d del artículo 7, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;
- e. El requisito del literal b del citado artículo 7 se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Fondo Complementario Previsional Cerrado al que pertenece;
- f. Los requisitos señalados en los literales e, f, g, h, i, j, l y m del artículo 7 se comprobarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y,
- g. El requisito previsto en el literal k del artículo 8 se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente.
- h. En caso de que uno o más vocales electos no presenten la documentación a la Superintendencia de Bancos en el término de quince (15) días, posteriores a su designación, la misma quedará sin efecto y se principalizará al suplente, conforme la normativa vigente.

---

**Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación completa:**

1. **Certificado del Consejo Nacional Electoral (CNE):** Se obtiene de manera personal en las oficinas del CNE.
2. **Copia de la cédula de identidad:** A color y legible.
3. **Certificado de título profesional (SENESCYT)**
4. **Certificados de experiencia profesional:** Emitidos por entidades públicas o privadas auténticos e incluir certificado laboral de EP PETROECUADOR.
5. **Certificado de no encontrarse en mora con entidades del sistema financiero:** Obtener mediante Score crediticio de Equifax, o Plataforma de la Superintendencia de Bancos.
6. **Certificados IESS de no estar en mora patronal:** <https://app.iess.gob.ec/gestion-empleador-certificado-web/>
7. **Certificado BIESS de no estar en mora:** Solicitar directamente en sus oficinas.
8. **Certificado de FOJUPEC de no encontrarse en mora y de ser participe activo mínimo 5 años:** Solicitar al correo: [credito@fondojubilacionpec.fin.ec](mailto:credito@fondojubilacionpec.fin.ec)
9. **Certificado del SRI de no estar en mora en los últimos 60 días.**
10. **Certificado de la UAFE:** <https://solicitudes.uafe.gob.ec/certificados-web/usuario/index.jsf>
11. **Certificado de no ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento legal, emitido por la Superintendencia de Bancos:**  
<https://appweb.superbancos.gob.ec/ssl/registro/registro.jsf>
12. **Certificado de la Contraloría General del Estado:**  
[https://servicios.contraloria.gob.ec:4443/cge\\_arquitecturaonline\\_web/Login?opc=1](https://servicios.contraloria.gob.ec:4443/cge_arquitecturaonline_web/Login?opc=1)
13. **Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, Emitido por el Ministerio del Trabajo:** <https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento>
14. **Declaración juramentada:** Se realizará ante notario público. Este requisito será exigido únicamente a los candidatos electos, previo al envío de la documentación a la Superintendencia de Bancos.